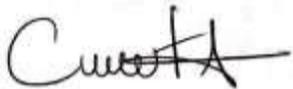


CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar, señor Juez, que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan al demandado. Así mismo le informo que no existe radicado en el Sistema de Gestión Judicial ningún memorial que se encuentre pendiente de incorporar al expediente y que revisado el Sistema de Títulos del Despacho **NO** se encontró ningún dinero retenido.

Medellín, ocho (8) de noviembre de 2021



Carolina Tobón Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01103
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Termina proceso por pago total
Interlocutorio	816

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante quien tiene facultad para recibir; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

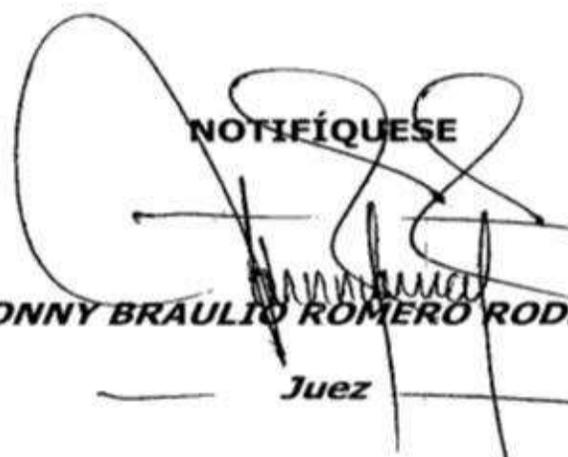
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, instaurado por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, en contra **ERIKA SABINA GOMEZ RAMIREZ, ANGELA BEATRIZ HERRERA GARCIA, PAULA ANDREA CAÑAVERAL GONZALEZ y UNNO DECORA S.A.S.**

SEGUNDO: No se ordena el levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que las mismas ya se levantaron en virtud del desistimiento tácito aplicado mediante proveído del 23 de julio de 2021.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución. El desglose se entregará a la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e8d0286399af9dc88ada9ff0a325c33512e69100f6c6e00b980515268b1e33**
Documento generado en 10/11/2021 12:32:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**